

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

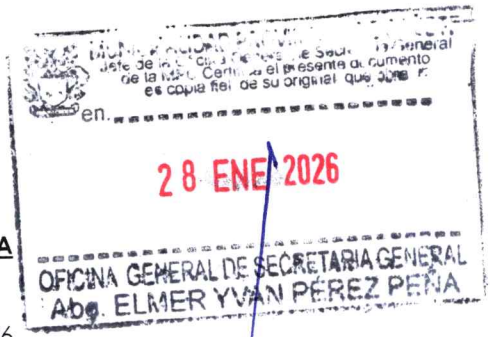
San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 030-2026-AL-MPC

Cañete, 22 de enero del 2026



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El Informe N° 03-2026-COPROSEC/ST-CAÑETE, recepcionado el 19 de enero del 2026, del Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – Cañete y el Memorándum N° 013-2026-AL-MPC, recepcionado el 19 de enero del 2026, del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política, en su Artículo 194° señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el art. II del título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 1° de la Ley 28893 ha previsto: "La presente Ley tiene por objeto establecer el marco Normativo, Institucional y de Políticas públicas en los ámbitos Nacional, Regional y Local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, proponiendo a la plena igualdad".

Que, el Artículo 6° de la Ley N°27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa", asimismo, en el Artículo 20° Inc.6) establece que son atribuciones del Alcalde emitir Decretos y Resoluciones de Alcaldía con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, el Artículo 85° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades dispone que las Municipalidades, según su condición de Provincial o Distrital, establecen un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la política nacional.

Que, mediante la Ley N°27933, se crea el "Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), encargada de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del estado en materia de seguridad ciudadana para garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr la paz social y protección del libre ejercicio de los derechos y libertades en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo".

Que, el Artículo 4° de la citada Ley y sus modificatorias (D. L. N° 1454) establece los componentes del Sistema, como instancias integrantes del sistema nacional de Seguridad Ciudadana a los siguientes:

- a) Concejo Nacional de Seguridad Ciudadana cuenta con una Secretaría Técnica como órgano de ejecución.
- b) Comités Regionales de Seguridad Ciudadana, cuenta con una Secretaría Técnica como órgano de ejecución.
- c) Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana cuenta con una Secretaría Técnica como órgano de ejecución.
- d) Comités Distritales

Las Secretarías Técnicas, cuentan con profesionales, personal Técnico y especialistas en temas de Seguridad Ciudadana, en base a los perfiles que aprueba cada nivel de gobierno.

Que, en la **UNICA DISPOSICION COMPLEMENTARIA DEL D.L. N° 1454** se establece que: "Cada Gobierno Regional, Municipalidad Provincial y Municipalidad Distrital determina que órgano asumirá las funciones de la Secretaría Técnica con arreglo a su presupuesto Institucional".

Que, conforme al Artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 27933, modificado con D.S N° 010-2019-IN, se establece que el COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica Ejecutiva y de Coordinación del Comité el cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la Seguridad Ciudadana.

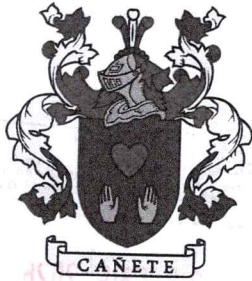
La Secretaría Técnica del COPROSEC tiene las siguientes funciones:

...///

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



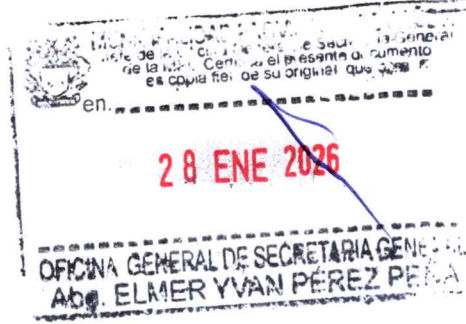


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Pág. N° 02
R.A. N° 030-2026-AL-MPC



- a) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la respuesta del Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado de gestión por resultado intercultural y alineado al plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.
- b) Presentar ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas, proyectos de Seguridad Ciudadana en sus respectivas jurisdicciones, supervisando su cumplimiento en el marco de los lineamientos establecidos en el plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.
- c) Supervisar el cumplimiento de los planes, programas y proyectos Provinciales de Seguridad Ciudadana en Coordinación con los niveles distritales, en el marco de los lineamientos establecidos por la Secretaría Técnica del COPROSEC.
- d) Elaboración del Informe de cumplimiento de planes, programas y proyectos distritales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del COPROSEC.
- e) Brindar apoyo y asistencia técnica de los comités distritales que permita una adecuada articulación entre los niveles provinciales y distritales.
- f) Promover la articulación de las Municipalidades Distritales para fortalecer la Seguridad Ciudadana en el ámbito de la Jurisdicción Provincial.
- g) Sistematizar la Información estadística de Seguridad Ciudadana, proporcionada para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CORESEC.
- h) Coordinar las herramientas y especificaciones técnicas para garantizar a la estandarización e interoperabilidad de los sistemas de video vigilancia y radio comunicación con los sistemas de la policía Nacional del Perú, a fin de tener una cobertura Provincial Nivel Nacional.
- i) Promover la organización de las juntas vecinales de su Jurisdicción.
- j) Celebrar convenios Interinstitucionales en materia de Seguridad Ciudadana.



Que, siendo la Seguridad Ciudadana a la acción integrada y articulada que desarrolla el estado en sus tres niveles de gobierno con la participación del Sector Privado, la Sociedad Civil organizada y la Ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

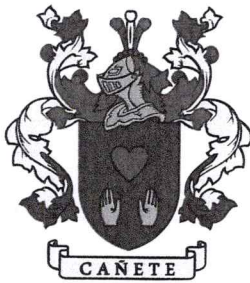
Que, conforme al Acta de Designación del Responsable de la Secretaría Técnica del Comité de Seguridad Ciudadana para el año 2026, se tiene que en fecha 13 de enero del 2026, el Presidente del COPROSEC- Cañete presenta ante el Comité al S.O.B. PNP (R) EDWARD GARY ROJAS MAGALLANES Sub Gerente de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, como Responsable de la Secretaría Técnica COPROSEC-Cañete, así también se acordó informar de la designación a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior.

Que, bajo dicho contexto se desprende que es ineludible conformar la Secretaría Técnica como órgano técnico ejecutivo y de coordinación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) de la Municipalidad Provincial de Cañete, cuyas funciones se encuentran establecida en el numeral 2,7 e conformidad a lo establecido en el Art.25° del Reglamento de la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por el D.S N° 011-2014-IN (modificado mediante Art. 1° del D.S N° 010-2019-IN).

Que, corresponde emitir Resolución de Alcaldía que designe a los integrantes de dicha Secretaría Técnica, la misma que deberá estar integrada por profesionales, personal técnico y especialistas en tema de Seguridad Ciudadana, en base a los perfiles que se apruebe según los lineamientos que brinda la dirección de Seguridad Ciudadana siendo facultad del Titular de la Entidad determinar la propuesta del Gerente de Seguridad Ciudadana.

Que, con Informe N° 03-2026-COPROSEC/ST-CAÑETE, recepcionado el 19 de enero del 2026, del Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - Cañete, informa que resulta necesario formular la Resolución de Alcaldía que designe al responsable e integrantes de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) Cañete; alcanzando su propuesta.

Que, con Memorandum N° 013-2026-AL-MPC, recepcionado el 19 de enero del 2026, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, los actuados solicitando en el marco de las normativas vigentes de seguridad ciudadana y el Acta suscrita el 13 de enero del 2026, se formule la Resolución de Alcaldía de designación de responsable e integrantes del equipo técnico de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana en el presente año 2026.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Pág. N° 03

R.A. N° 030-2026-AL-MPC

Estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, contando con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL EQUIPO TECNICO DE LA SECRETARIA TECNICA DEL COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC) DE LA PROVINCIA DE CAÑETE; siendo conformado de la siguiente manera:

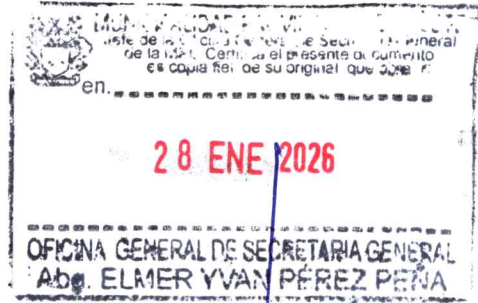
N°	NOMBRES Y APELLIDOS	ENCARGATURA
1	SO. Brig PNP (R) Edward Gary Rojas Magallanes	Responsable de la Secretaría Técnica COPROSEC - CAÑETE
2	Ing. Cesar Junior Chumpitaz Cueva	Secretario Técnico COPROSEC - CAÑETE
3	Tec. Inf. Ayméé Aurelia Baltazar Arias	Secretario Técnico COPROSEC - CAÑETE
4	Bach. María del Rosario Delgado Revatta	Secretario Técnico COPROSEC - CAÑETE
5	Lic. Giancarlo Perez Cardeña	Secretario Técnico COPROSEC - CAÑETE
6	Bach. Viviana Valentina Vizcardo Arias	Secretario Técnico COPROSEC - CAÑETE

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana el cumplimiento de la Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notificar la presente resolución a los integrantes del Equipo Técnico de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC de la provincia de Cañete 2026, a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del acto resolutivo en el portal web institucional (www.municanete.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
[Firma]
José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE